

CONSTANCIA: 26-08-2021. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita oficiar al empleador del demandado.

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 2259
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00515-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOHN JAIRO RÍOS
Demandado: JHON EIDER MONTOYA MARTINEZ

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

-EL Embargo y retención del 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado JHON EIDER MONTOYA MARTINEZ C.C 75.098.784 quien trabaja como maestro de obra.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la PAGADORA MONICA MARCELA HINCAPIÉ, ubicado en la dirección Cra 11 No. 41-59 Edificio Senderos de Chipre apto 2806 – Barrio Chipre.

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la PAGADORA y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señora Pagadora
MONICA MARCELA HINCAPIE
Crra 11 No. 41-59 Edificio Senderos de Chipre apto 2806 – Barrio Chipre
Oficio 1221

ASUNTO: COMUNICACIÓN EMBARGO

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00515-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOHN JAIRO RÍOS c.c.75065412
Demandado: JHON EIDER MONTOYA MARTINEZ 75.098.784

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, las siguientes:

-EL Embargo y retención del 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por el demandado JHON EIDER MONTOYA MARTINEZ C.C 75.098.784 quien trabaja como maestro de obra.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la PAGADORA MONICA MARCELA HINCAPIÉ, ubicado en la dirección Cra 11 No. 41-59 Edificio Senderos de Chipre apto 2806 – Barrio Chipre.

Los dineros embargados deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuenta No. 170012041800 JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para el proceso del asunto.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la PAGADORA y aporte prueba de ello.

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303